
MINUTA PROYECTO DE LEY MODERNIZACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

Febrero de 2021

Resumen

- El proyecto de ley que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se encuentra en segundo trámite constitucional ante la Comisión de Educación y cultura del Senado.
 - La iniciativa busca flexibilizar el uso de los recursos SEP, adecuar la norma a las leyes que se dictaron con posterioridad y ampliar la cobertura, lo que viene a solucionar una serie de problemas que tiene la normativa actual.
-

A continuación, se expone brevemente el objetivo del proyecto de ley, los fundamentos o móviles de esta iniciativa y finalmente las propuestas concretas contenidas en el proyecto para modificar la SEP. Cabe mencionar que el proyecto sufrió modificaciones en su paso por la Cámara de Diputados, las cuales serán debidamente señaladas.

1. Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto, contenido en el mensaje, es *“ajustar las disposiciones de la ley N° 20.248 a la normativa educacional vigente extendiendo las subvenciones contenidas en ella a todo el sistema escolar subvencionado.”*

Así entonces, se busca dar mayor flexibilidad a los establecimientos en el uso de la SEP para que sea invertida en las necesidades reales de cada comunidad educativa. La iniciativa busca abrir mayores espacios de educación de calidad, a través de la defensa y promoción de la autonomía y libertad de los establecimientos, la pluralidad del sistema escolar, y la confianza de la sociedad en las escuelas, extendiendo la subvención a todo el sistema para que pueda ser invertida en las necesidades reales de cada comunidad educativa.

2. Fundamentos

A continuación, se analizan los aspectos del diseño de la actual ley SEP (20.248) que requieren ser modificados, para abordar en el siguiente punto como se abordan cada uno de ellos.

I. Complejidad y rigidez normativa

En primer lugar, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 6 de la ley 20.248, la subvención debe ser destinada a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

Lo anterior implica una evidente limitación al uso de los recursos ya que existen ciertos gastos que deben ser solventados con la subvención general y no con la SEP. Esto tiene por consecuencia que, en ciertas escuelas, falta subvención general para pagar gastos de uso corriente y, al mismo tiempo, sobra SEP ya que estos gastos no pueden ser parte del PME¹. Adicionalmente, en el proceso de gasto, rendición y fiscalización deben convivir criterios de distintos actores del sistema que participan en la elaboración y fiscalización de los PME. Además, dificulta el uso de recursos en gastos que no se pueden planificar con anticipación.

Esto ha derivado en que, en la práctica, la valiosa herramienta que puede significar el PME para la planificación estratégica de la escuela, se ha transformado en un medio de rendición y justificación de cuentas de los recursos SEP.

¹ Un ejemplo típico es el costo del combustible para la calefacción que solo puede ser pagado con la subvención general, pero no con la SEP.

II. Falta de adecuación a normativa posterior

La ley 20.248, publicada en el año 2008, incorporó por primera vez, entre otras cosas, compromisos de calidad educativa para los colegios subvencionados. Además, mediante la firma de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia académica (“Convenios”) como requisito para la subvención, exigió una serie de obligaciones.

Hoy en día, muchas de las obligaciones de los convenios y otras innovaciones de la SEP se encuentran incorporadas en la normativa educativa producto de leyes posteriores (fin a la selección, al copago, al lucro, etc.). En consecuencia, mucha de la regulación se ha tornado poco relevante, repetitiva y confusa.

III. Voluntariedad

Hoy en día, existen *700 escuelas* subvencionadas que imparten educación regular que no reciben SEP y dentro de ellas hay cerca de 200.000 estudiantes prioritarios y preferentes que no reciben SEP.

Lo anterior se debe principalmente a los altos costos burocráticos que significa para las escuelas firmar el Convenio. Dicho Convenio, además, se ha vuelto poco relevante debido a que las obligaciones que contiene están recogidas en leyes posteriores como de aplicación general.

3. Propuestas de Principales Modificaciones

- I. Universalidad de la SEP mediante la eliminación del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia académica, transformándose de esta manera en un derecho de los alumnos preferentes y prioritarios independientemente del establecimiento en que se encuentren.
- II. Entrega un nuevo enfoque al PME, mediante modificaciones a la ley 20.529, de Aseguramiento de la Calidad, incorporando una definición de PME con exigencias de contenido. Se modifica la lógica del PME desde un instrumento de rendición de cuentas financieras a un instrumento de planificación estratégica y pedagógica.
- III. Flexibiliza el uso de recursos SEP, eliminando el requisito de destinar los recursos al PME, para, de esta forma, igualar la subvención SEP a la subvención general que debe gastarse en fines educativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Justicia (Ley de Subvenciones).

Lo anterior lo hacía mediante el reemplazo del actual artículo 6° de la ley 20.248, norma que fue votada aparte en la sala de la Cámara por tratarse de una disposición de carácter orgánico constitucional, y que fue finalmente rechazada en la votación.

Así, por el momento, se mantiene el actual artículo 6°, el cual en su letra e) exige que la subvención debe ser destinada a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

- IV. Traslada completamente las Agencias Técnicas a la ley del Ministerio de Educación.